I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 4 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se autoriza el gasto complementario y se declara la disponibilidad de un crédito adicional de 679.000 euros para el pago de las ayudas a víctimas de violencia de género correspondientes a la convocatoria de 2026.

BDNS (Identif.): 914091.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914091).

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Orden PRDIT/2/2026, de 29 de abril, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y/o violencia vicaria y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género.

Segundo.—Por Resolución de 17 de junio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprueba la convocatoria pública de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y/o violencia vicaria y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género (extracto publicado en el BOPA número 124, de 30 de junio de 2026).

Según lo establecido en la mencionada convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA número 251, de 31 de diciembre de 2025), el crédito de la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.248, "Mujeres y menores víctimas de violencia de género", se considera ampliable en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

Tercero.—Con el objeto de atender esta línea de subvenciones, se contempla un crédito de un millón novecientos dieciséis mil euros (1.916.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.248, destinado a "Víctimas de violencia de género y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género".

Cuarto.—Una vez instruidos y evaluados los expedientes de ayudas a víctimas de violencia de género, se concluye que la dotación inicialmente prevista para el pago de las ayudas resulta insuficiente, por lo que es necesario incrementar el crédito disponible.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el ejercicio de las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, se atribuye a las personas titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido.

Tercero.—La competencia para autorizar este gasto corresponde a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.—De conformidad con el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debe publicarse la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva, en su caso, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios en los que se publicó la convocatoria. Esta publicidad no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cód. 2026-09225

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

R E S U E L V O

Primero.—Autorizar el gasto complementario en la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.248, "Víctimas de violencia de género", por importe de seiscientos setenta y nueve mil euros (679.000 €), para atender el pago de las solicitudes de ayudas a víctimas de violencia de género correspondientes a la convocatoria de 2026.

Segundo.—Declarar disponibles créditos adicionales por importe de seiscientos setenta y nueve mil euros (679.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.248, destinados a financiar las ayudas correspondientes a la convocatoria pública de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y/o violencia vicaria y a hijas e hijos de víctimas mortales por violencia de género para el ejercicio 2026. Como consecuencia de esta ampliación, la dotación presupuestaria total de la convocatoria asciende a dos millones quinientos noventa y cinco mil euros (2.595.000 €).

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.—La presente publicación no implica la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver, manteniéndose vigentes las condiciones establecidas en la convocatoria inicial.

Quinto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante la persona titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. Ambos recursos no podrán simultanearse, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2026-09225.

Cód. 2026-09225